



**ARTÍCULO 1.-** Las BECAS deben tener un énfasis Cooperativo y de Economía Social, mediante un método de aprendizaje cooperativo, estructuradas en forma uniforme y con contenidos de contratación administrativa, garantizando a los participantes el acceso y escogencia en condiciones de igualdad. En casos debidamente justificados, la Comisión de Becas podrá autorizar cursos con base en la necesidad de las empresas cooperativas. El Gerente General tendrá la responsabilidad de la aplicación de la reglamentación aprobada por el Consejo de Administración del CENECOOP R.L., para garantizar su excelencia.

**ARTÍCULO 1 bis.-** La Comisión de BECAS es constituida por tres colaboradores del CENECOOP R.L., a saber, el Coordinador del Área Académica o su representante, quien es el responsable de coordinar esta Comisión. El Gerente General o su representante y el Coordinador de Recursos Humanos. En las reuniones de dicha Comisión podrá participar un representante de la Universidad Fundepos Alma Mater S.A., quien tendrá voz en dichas reuniones. Harán quorum dos de ellos.

**ARTÍCULO 2.-** Todos los expedientes de los estudiantes que se beneficien con becas, sean en formato digital y/o físico, serán custodiados por el Área de Gestión Administrativa Financiera.

**ARTÍCULO 3.-** El porcentaje de dinero que el CENECOOP R.L. dedique a financiar el valor de una acción formativa o curso que forma parte de un programa de estudio, se denominará BECA.

**ARTÍCULO 4.-** Las Becas solo se otorgarán en organizaciones y/o instituciones donde el CENECOOP R.L. tiene participación asociativa mayoritaria, en cumplimiento de los objetivos institucionales, para desarrollar los programas de investigación, educación y capacitación, así como brindar servicios de asesoría y asistencia técnica, orientados al mejoramiento de la gestión empresarial en el campo cooperativo, para asociados, dirigentes, personal administrativo y trabajadores del Movimiento Cooperativo, sus familiares directos y hasta el segundo grado por consanguinidad y/o afinidad que cumplan con los requisitos para optar por el beneficio, en procura de maximizar el beneficio para el Sector Cooperativo.

**ARTÍCULO 5.-** La selección y aprobación final de los beneficiarios de las Becas, corresponderá en forma definitiva al Consejo de Administración del CENECOOP R.L. Sin embargo, el proceso de publicación, enrolamiento y documentar el expediente, estará a cargo de la Universidad Fundepos Alma Mater S.A., que será la responsable



**4001-9254**



**matricula@fundepos.ac.cr**  
**www.fundepos.ac.cr**



**Torre Mercedes, Paseo Colón,**  
**San José, Costa Rica.**



## LOS LÍDERES NACEN AQUÍ

de elaborar un listado con los postulantes que cumplan los requisitos, condiciones y términos establecidos en el aviso de convocatoria que deberá publicitarse en el sitio WEB del CENECOOP R.L. y de la UNIVERSIDAD a saber [www.cene.coop](http://www.cene.coop) y [www.fundepos.ac.cr](http://www.fundepos.ac.cr)

**ARTÍCULO 6.-** Si un postulante no es incluido en el listado como posible beneficiario de una Beca, podrá presentar revocatoria debidamente fundada ante la Comisión de Becas, en el plazo máximo de dos días, a partir de la comunicación que así lo señale, la que será resuelta en los tres días siguientes y en el caso que la beca no sea aprobada por el Consejo de Administración, podrá presentar revocatoria fundada ante el propio Consejo, en el mismo plazo y conforme con los términos señalados antes.

**ARTÍCULO 7.-** El becario perderá el beneficio, por un mal rendimiento en las materias del programa o perder la condición aplicable de las señaladas en el artículo 4.- En ningún caso, el becario podrá suspender de manera injustificada, por un periodo mayor a tres meses, la continuidad de su programa de estudio, de manera continua o alterna.

**ARTÍCULO 8.-** Para aprobarse una BECA, es necesario que la Cooperativa respectiva se encuentre al día con el pago de las obligaciones que por Ley tiene que cancelar al CENECOOP R.L.

**ARTÍCULO 9.-** El listado final con los postulantes será presentado al Consejo de Administración del CENECOOP R.L., por el Gerente General.

**ARTÍCULO 10.-** El otorgamiento inicial de la BECA, no constituye una obligación de renovación para el CENECOOP R.L. y queda sujeta a la disponibilidad de contenido presupuestario.

**ARTÍCULO 11.-** La beca otorgada, no cubre los cursos nivelatorios ni la matrícula, los cuales deberán ser asumidos por el BECARIO. Salvo en casos debidamente justificados por la Comisión podrán pagarse el 100% del costo total de estudios, en cuyo caso esto debe ser aprobado por el Consejo de Administración del CENECOOP R.L.



**4001-9254**



**[matricula@fundepos.ac.cr](mailto:matricula@fundepos.ac.cr)**  
**[www.fundepos.ac.cr](http://www.fundepos.ac.cr)**



**Torre Mercedes, Paseo Colón,  
San José, Costa Rica.**